

EXP. 685/2024

M.ª DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 10/09/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“

6.2. Solicitud de subvención de la AFA del CEIP Saco y Arce para gastos del servicio de madrugadores (Exp. 685/2024)

Se da cuenta de la instancia presentada por María Montserrat García Bande, en nombre y representación de la AFA del CEIP Saco y Arce de Toén, con CIF G32173247, en calidad de presidenta, por la que solicita la concesión de una ayuda económica para la prestación del servicio de madrugadores em el CEIP Saco y Arce de Toén por el período de septiembre a diciembre del 2024.

Dicha entidad figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 12/12/2005 (modificación de denominación por decreto de fecha 06/09/2021). La persona física que la representa figura en el registro con el cargo de presidenta, como consecuencia de la comunicación relativa al cambio de la Junta Directiva de esta asociación recibida en el Ayuntamiento (registro de entrada nº 2021-E-RE-431, de fecha 22/11/2021).

La aportación económica del Ayuntamiento se hará bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, genral de subvenciones, en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 5.b.3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Toén.

El alcalde justifica la concesión directa por el interés público y social que supone la colaboración del Ayuntamiento con el financiamiento de un servicio que ya se viene desarrollando desde hace muchos años y que facilita la conciliación de vida familiar y laboral de las madres y padres de alumnos/as matriculados/as en el CEIP de Toén. Explica que el programa de atención temprana del CEIP Saco y Arce consiste en la apertura del centro fuera del horario lectivo (de 07:30 a 09:30 horas) para que las familias puedan dejar los/las niños/as antes del comienzo de las clases y así poder acudir a sus puestos de trabajo, que se trata de una medida de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral y de ocupación del tempo libre de los/las niños y niñas mientras no empieza el horario lectivo con actividades tales como repaso escolar, animación a la lectura, artes plásticas, etc, y que se desarrolla durante todo el curso escolar (meses de septiembre a



junio). Además, el Ayuntamiento tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre conforme a lo previsto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004 (BOP nº 19, del 25/01/2005), la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/as los/las concejales/las que la integran y en el uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023 (BOP nº 154, del 06/07/2023), ACUERDA:

PRIMERO.- Concederle a la AFA del CEIP Saco y Arce de Toén, con CIF G32173247, una subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.3 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento por el importe de 3.120,00 €, por el interés público y social de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación 326.48 del estado de gastos. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de madrugadores en el CEIP Saco y Arce de Toén por el período de septiembre a diciembre del 2024. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. - El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad y previa la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud de la persona beneficiaria, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por la cuantía del importe del gasto que se justifique debidamente con presentación de facturas y acreditación de su pago. En todo caso, la realización de estos pagos a cuenta no implica una declaración definitiva como justificación del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa a la finalización de la ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, el Ayuntamiento de Toén podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén; la entidad beneficiaria deberá presentar a través del registro electrónico de la sede electrónica municipal



<https://concellodetoen.sedelectronica.es/info.0> antes del día 24/12/2024 la cuenta justificativa firmada electrónicamente que contendrá la siguiente documentación (según los modelos que se remitirán junto con la notificación de este acuerdo):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas originales o compulsadas justificativas de la inversión da subvención en la finalidad para la que fui concedida. Se justificará su pago conforme a la normativa vigente en materia de pagos, recordándose la prohibición de realización de pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre -modificada por la Ley 11/2021, del 9 de julio -BOE nº 164, do 10/07/2021-).
- Declaración suscrita por la persona beneficiaria o por su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiasen la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- Un ejemplar del programa, cartel anunciador u otra documentación gráfica elaborada para el desarrollo de las actividades de la entidad debiendo constar en ellos el patrocinio del Ayuntamiento de Toén.
- Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda) y de Seguridad Social. Se presentarán las correspondientes certificaciones de los dichos organismos en las que se haga constar tal circunstancia.

.....”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

